

DECRETO NÚMERO

0507 - 05 - 2023

Por el cual se efectúa un (01) nombramiento en un empleo de carácter temporal como Docente de Apoyo Pedagógico para desempeñar sus funciones en el marco del programa para la atención de niños con discapacidad, para la vigencia 2023.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades Constitucionales del artículo 305 y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, y

CONSIDERANDO

Mediante Decreto 1421 de 2017 se reglamentó en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Así mismo, se reglamentó la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Por medio del Decreto 2165 del 29 de noviembre de 2022 se prorrogó y modificó la planta temporal de cargos de Docentes de Aula -Docentes de Apoyo Pedagógico, para la atención de niños con discapacidad para la vigencia 2023, con cuarenta (40) cargos temporales, para laborar en los Establecimientos Educativos Oficiales de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, focalizados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El artículo 9 del Decreto 2105 de 2017 que modificó los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 señala que los Docentes de apoyo pedagógico son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

El parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto número 2165 -12-2022 dispuso que para la provisión de los anteriores empleos se observará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004. El numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 estableció que el ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.

Teniendo en cuenta que no existen listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente con la misma la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para efectos de la vinculación de nuevos Docentes de Apoyo Pedagógico para la vigencia 2023, convocó dentro de su personal docente de planta, los cargos a través de la figura de comisión de servicios; sin embargo, después de agotada la anterior convocatoria, persiste la necesidad en la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo en el sector oficial a la población en



situación de discapacidad, en los municipios focalizados por el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

El 06 de febrero de 2023 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, publicó la convocatoria No.3 para Docentes de apoyo pedagógico, con el fin de que sean vinculados en forma temporal o transitoria como Docentes de Apoyo Pedagógico para desempeñar sus funciones en el marco del programa para la atención de niños con discapacidad.

Mediante oficio No. 4.9.2021-316 del 3 de abril de 2023, la Líder de la Oficina de Calidad Educativa remite a la Oficina de Gestión de Talento Humano Educativo, Acta de reunión para audiencia de sorteo de cargos realizada el 07 de marzo de 2023 y los datos de un (1) aspirante para que se realicen los correspondientes actos administrativos de nombramiento en planta temporal o transitoria como Docente de Apoyo Pedagógico en el marco del Programa para la atención de niños con discapacidad para la vigencia 2023.

En consecuencia, resulta procedente efectuar el nombramiento en el empleo de carácter temporal como Docente de Apoyo Pedagógico a el (la) señor(a) **LEIDY TATIANA JIMENEZ VALENCIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1062305642**.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en el empleo de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2023 como Docente de Apoyo Pedagógico, a el (la) señor(a) **LEIDY TATIANA JIMENEZ VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1062305642**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

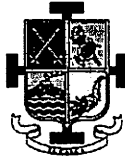
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) señor(a) **LEIDY TATIANA JIMENEZ VALENCIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1062305642** en el empleo de carácter temporal, **DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO** (código 9002) para desempeñar sus funciones en la I.E. **MARCO FIDEL NARVAEZ Sede IE MARCO FIDEL NARVAEZ (sede principal)**, Código Dane 219050000038 del municipio de **ARGELIA - CAUCA**, hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco del Programa para la atención de niños con discapacidad del Ministerio de Educación Nacional - MEN, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto administrativo, la persona nombrada quedara retirada del servicio automáticamente.

ARTÍCULO TERCERO: El (La) Docente nombrado en el empleo de carácter temporal mediante el presente acto administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El (La) Docente a quien se le realiza el nombramiento en el empleo de carácter temporal mediante el presente acto administrativo, una vez comunicado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de

República de Colombia



Gobernación del Cauca

Continuación Decreto No.

0507-05-2023

Compensación Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente acto administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la señora **LEIDY TATIANA JIMENEZ VALENCIA**, en la Dirección: Calle 13 # 10A - 15, Popayán - Cauca, teléfono: (312)8652429, correo electrónico: tatianajimenez003@hotmail.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a

02 MAY 2023

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: **AMARILDO CORREA OBANDO**
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: **Juan Fernando Ortega Olave**, Jefe Oficina Asesora Jurídica

V.B: **Kelli Johana Idrobo Uribe**, Líder Gestión del Talento Humano Educativo

Revisó: **Leidy Ximena Guerrón Pinto**, P.U. Novedades de Planta Gestión del Talento Humano Educativo

Revisó: **Elsa Margoth García Cerón**, Abogada Contratista Gestión del Talento Humano Educativo

Proyectó: **Luis Carlos Muñoz M**, T.A. Gestión del Talento Humano Educativo